

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6646**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – TASA VIAL PROVINCIAL, fondos no reintegrables hasta la suma de \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil), con destino a la ejecución de las obras aprobadas conforme Anexo de la Ordenanza N° 6.633, en orden a la canalización, aloteo, alcantarillado y mejorado de calles en el sector norte y oeste de la ciudad de San Francisco.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de las obras referidas en el Art. 1º) de la presente Ordenanza, y al mismo tiempo, y ante los mismos Organismos, rendirá cuenta documentada sobre la utilización de los fondos tomados.-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.-